Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLACAÑAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa general tributaria, y concretamente en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villacañas, de fecha 12 de diciembre de 2013, se hace público:

Primera.- Aprobar los siguientes periodos cobratorios de las Tasas Municipales de carácter mensual, trimestral y anual para el ejercicio 2014:

TASAS MENSUALES

- Tasa por la utilización de puestos de venta y prestación de otros servicios de los mercados municipales.
- Tasa por la instalación de puestos en terrenos de uso público local (mercadillo «lunes»).
- Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil.
- Tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.
- Tasa por la prestación del servicio de Ludoteca Municipal.

Enero (los plazos serán los mismos para todas las tasas mensuales): Del 15 de enero al 17 de marzo.

Febrero (los plazos serán los mismos para todas las tasas mensuales): Del 14 de febrero al 15 de abril.

Marzo (los plazos serán los mismos para todas las tasas mensuales): Del 14 de marzo al 13 de mayo.

Abril (los plazos serán los mismos para todas las tasas mensuales): Del 15 de abril al 16 de junio.

Mayo (los plazos serán los mismos para todas las tasas mensuales): Del 14 de mayo al 14 de julio.

Junio (los plazos serán los mismos para todas las tasas mensuales): Del 16 de junio al 18 de agosto.

Julio (los plazos serán los mismos para todas las tasas mensuales): Del 15 de julio al 15 de septiembre.

Agosto (los plazos serán los mismos para todas las tasas mensuales): Del 14 de agosto al 13 de octubre.

Septiembre (los plazos serán los mismos para todas las tasas mensuales): Del 15 de septiembre al 14 de noviembre.

Ooctubre (los plazos serán los mismos para todas las tasas mensuales): Del 15 de octubre al 15 de diciembre.

Noviembre (los plazos serán los mismos para todas las tasas mensuales): Del 14 de noviembre al 13 de enero de 2015.

Diciembre (los plazos serán los mismos para todas las tasas mensuales): Del 15 de diciembre al 13 de febrero 2015.

TASAS TRIMESTRALES

- Tasas por la prestación de los Servicios Deportivos Municipales y uso de Instalaciones Deportivas Municipales.

Primer trimestre: del 15 de enero al 17 de marzo.

Segundo trimestre: del 15 de abril al 16 de junio.

Tercer trimestre: del 15 de julio al 15 de septiembre.

Cuarto trimestre: del 15 de octubre al 15 de diciembre.

TASAS ANUALES

- Tasas por la prestación de los Servicios Deportivos Municipales y uso de Instalaciones Deportivas Municipales curso 2013 de 2014. Del 15 de enero al 17 de marzo.

Segunda.- Advertir a los interesados que las liquidaciones correspondientes a las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes referentes a las tasas de cobro mensual, trimestral y anual anteriormente mencionadas correspondientes al año 2014 se encontrarán expuestas al

público y a disposición de los interesados durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de aprobación del padrón de contribuyentes que tendrá lugar los días 10 de cada mes o siguiente hábil en las tasas mensuales, el día 10 o siguiente hábil del primer mes del trimestre correspondiente en las tasas trimestrales y el día 10 de enero o siguiente hábil correspondiente a la tasa anual, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas. En todo caso, y por si hubiera alguna excepción a la aprobación de los padrones en las fechas citadas, la aprobación de los padrones así como los periodos de cobro serán también publicados en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, y en su caso, en las dependencias de los servicios municipales correspondientes a la tasa por la que se prestan las actividades y servicios a que hubiera lugar. Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria y las liquidaciones efectuadas sólo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 14.2 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición pública. Contra el acuerdo resolutorio de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo durante dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin su resolución expresa se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se entiende desestimado el recurso, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso –Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en Derecho.

Tercera.- Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 12.c) del Reglamento General de Recaudación, los interesados podrán realizar el ingreso a través de cualquier sucursal de la entidad financiera CaixaBank S.A. o a través de las entidades colaboradoras, durante los días de periodo voluntario que sean laborales para la misma, mediante la presentación del documento de pago (tríptico), que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente. En caso de no recibir o extraviar dicho documento deberá solicitar la expedición de otro ejemplar en cualquier sucursal de CaixaBank S.A.. A los contribuyentes que hayan elegido la modalidad de ingreso por domiciliación de pago se les hará efectivo el cargo durante el periodo voluntario en las cuentas bancarias que hayan autorizado al efecto.

Cuarta.- Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Quinta.- En caso de modificación o incidencias, en los plazos de ingreso en el período voluntario previstos o en cualquier otro punto arriba referido, por cuestiones técnicas o de cualquier otra índole, serán nuevamente revisados, aprobados y publicados de igual forma para su mejor y correcta información, publicidad y difusión a los interesados.

Villacañas 13 de diciembre de 2013.-El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.- 130